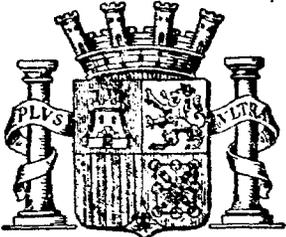


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, e ingreso en el Instituto de la Guardia Civil, a los jefes, oficiales, suboficiales y sargento comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Pablo Iglesias Martínez y termina con D. Manuel Ojeda Sánchez, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le asigna en la citada relación, continuando los alféreces que ascienden a tenientes en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A tenientes coroneles

D. Pablo Iglesias Martínez, de la Plana Mayor del 13.º Tercio, con efectividad de 22 de septiembre de 1932.

D. Angel Sáinz Ezquerro Rozas, disponible y en comisión en la Inspección general, con efectividad de 22 de septiembre de 1932.

A comandantes

D. Dionisio Muñiz Labrada, de la Comandancia de Valencia, con efectividad de 22 de septiembre de 1932.

D. Emiliano López Montijano, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, con efectividad de 22 de septiembre de 1932.

D. Manuel España García, de la Comandancia de Segovia, con efectividad de 23 de septiembre de 1932.

A capitanes

D. Damián Chicharro Vega, de la segunda Comandancia del 26.º Tercio,

con efectividad de 6 de septiembre de 1932.

D. Antonio Bergé Morgui, de la Comandancia de Lérida, con efectividad de 20 de septiembre de 1932.

D. Ovidio Alcázar Palacios, de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, con efectividad de 22 de septiembre de 1932.

D. Gonzalo Toledo Martínez, de los Escuadrones de la Comandancia de Oviedo, con efectividad de 23 de septiembre de 1932.

A tenientes

D. Leovigildo Julián Mallo, de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. Luis Muñoz Muraga, de la Comandancia de Málaga, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. José Rojas Rivera, de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

Ingreso

D. Antonio Escobar Valtierra, del regimiento de Infantería núm. 6, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. Luis Grajera Carrasqueño, del regimiento de Infantería núm. 16, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. Miguel García Hermosilla, del regimiento de Infantería núm. 14, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

A alféreces

D. Manuel Rodríguez Pastor, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. Arsenio Hernández Muñoz, de la Comandancia de Toledo, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. Manuel Gómez Mediano, de la Plana Mayor del 25.º Tercio, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. José Araujo Fernández, de la segunda Comandancia del 29.º Tercio, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. Frutos Anechina Casamayor, de la Comandancia de Toledo, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. Anacleto Vallejo González, de la Comandancia de Santander, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. Miguel Ruiz García, de la Co-

mandancia de Cádiz, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. José Remo Zorrilla, de la Plana Mayor del 14.º Tercio, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

D. Manuel Ojeda Sánchez, de la Comandancia de Jaén, con efectividad de 3 de octubre de 1932.

(De la Gaceta núm. 279.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

CUERPO JURIDICO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Publicada la ley de 12 de septiembre del corriente año, por la que se determina que el personal que en la actualidad integra el Cuerpo Jurídico Militar, desempeñará las funciones de justicia y asesoramiento que hoy tiene atribuidas, pero sin asimilación militar y con categorías, consideraciones y derechos iguales a los de la carrera judicial, que se determinarán en un reglamento especial, se hace preciso se redacte y publique dicho reglamento, sin que mientras tanto sufra interrupción ni entorpecimiento el desarrollo y continuidad de tan importante servicio. En atención a lo expuesto para llegar a la más rápida implantación de lo legislado en su nueva modalidad y evitar en lo posible perjuicios innecesarios a dicho personal, mientras se publica el reglamento, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

1.º Queda encargada la Comisión nombrada por decreto de 28 de junio último para la reforma del Código de Justicia Militar, de redactar el reglamento orgánico del Cuerpo Jurídico del Ejército, en el que, en consonancia con las necesidades del servicio, ajustadas a la reforma en proyecto, se determinen las categorías, sueldos, plantillas, derechos, consideraciones, obligaciones y responsabilidades del personal que lo integre, del que formará parte el que en la actualidad constituye el Cuerpo Jurídico Militar que no opte por

los beneficios de retiro que puedan concederse, en armonía con la disposición transitoria quinta de la ley antes citada.

La determinación de categorías, consideraciones y derechos, se efectuará en armonía con lo prevenido por la disposición transitoria primera también de la ley, con denominaciones adecuadas, y estableciéndose las normas de clasificación del personal dentro de dichas categorías y clases.

Para la organización del Cuerpo Jurídico se tendrá en cuenta que la misión propia y peculiar del mismo ha de ser el desempeño de los servicios de Justicia en el Ejército y de asesoramiento a las autoridades y organismos militares que actualmente están atribuidos al Cuerpo Jurídico Militar, y los que se le atribuyan en lo sucesivo por el Código de Justicia Militar y demás disposiciones.

2.º Concluida la redacción del proyecto, será elevado al Ministerio de la Guerra para que, previos los asesoramientos y dictámenes que se juzguen precisos, se dicte la resolución a que hubiere lugar.

3.º Aprobado que sea el reglamento y clasificación del personal que haya de formar el Cuerpo Jurídico, con arreglo a las categorías judiciales civiles que al mismo se señale, como igualmente la plantilla que para el servicio se determine en armonía con dicha clasificación, cesará el expresado personal de tener asimilación militar, a tenor de lo prevenido en la ley.

4.º Hasta que entre en vigor el reglamento mencionado, se clasifique al personal en sus nuevas categorías judiciales civiles y se implante, en consecuencia, lo prevenido por la ley, el personal del Cuerpo Jurídico continuará con su actual organización, asimilación, plantillas y funcionamiento.

5.º Mientras no se fije la nueva organización y pueda, en consecuencia, implantarse en su integridad la reforma que la ley determina, se suspenden con carácter general los destinos en el Cuerpo Jurídico Militar, con excepción de aquellos en la actualidad vacantes que fuesen voluntariamente solicitados o los que por imperiosas necesidades del servicio se considere necesario cubrir con arreglo a las normas establecidas.

6.º Las vacantes de empleo ocurridas o que ocurran hasta la publicación del nuevo reglamento, serán dadas al ascenso, si legalmente corresponden, pero los ascendidos podrá disponerse continúen en comisión en los destinos que ocuparen, salvo que voluntariamente soliciten otras vacantes o se considere necesario por exigencias del servicio darles destino de su nuevo empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de la Comandancia de Tropas de SANIDAD de la Circunscripción occidental, Eugenio Carmena Jiménez, pase destinado al primer grupo de la primera Comandancia, Cuerpo de procedencia, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA D. Jacinto Rosés Gutiérrez, del regimiento núm. 23, este Ministerio ha resuelto concederle quince días de licencia por asuntos propios para Burdeos, Toulouse y Marsella (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Enrique-Alonso Cuevillas Crespo, del regimiento núm. 12, este Ministerio ha resuelto concederle diez días de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núm. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto

por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la relación inserta a continuación de la circular de 29 de julio último (D. O. núm. 180), por la que se conceden pensiones de la referida Orden a personal de la Armada, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la pensión de cruz al capitán de fragata D. Joaquín Jáudenes Bárcena, es la de 9 de julio de 1931, y su fecha de percibo la de 1 de agosto siguiente; quedando subsistentes los demás extremos de la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel médico de la Armada retirado, D. Javier Casares Besansa, para la pensión de la cruz y la placa de la referida Orden; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la pensión de la cruz, con la antigüedad de 28 de septiembre de 1931, a percibir desde 1 de octubre siguiente por la Delegación de Hacienda de Coruña, por tener su residencia en Ferrol, y la placa con la de 6 de octubre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel de INFANTERÍA D. Amando Osmos Fernández, para la pensión de la placa de la referida Orden; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 25 de agosto último, a percibir desde 1 de septiembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel de CARABINEROS retirado, D. José Hernández Pagés, para la rehabilitación en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida, con antigüedad de 29 de febrero de 1924; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada rehabilitación a partir de 1 de junio último, cuyo importe percibirá desde la indicada fecha por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad, a los jefes y oficiales del Arma de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación, que principia con el comandante don Pedro Sánchez Plaza y termina con el oficial Moro de segunda clase Sidi-Abd-el-la Ben Omat Sarjuni, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante, D. Pedro Sánchez Plaza, de disponible en la primera división, 1.000 pesetas por dos quinquenios, desde 1 de agosto de 1932.

Capitán, D. Luis Fajardo Mateos, del regimiento núm. 9, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, desde 1 de septiembre de 1932.

Capitán, D. Enrique Cebollino von Lindeman, disponible en la primera división, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, desde 1 de julio de 1932.

Capitán, D. Félix Sampol Fernández, de la Jefatura de Aviación Militar, 500 pesetas por un quinquenio, desde 1 de octubre de 1932.

Capitán, D. Nicolás Vallarino e Yraola, del regimiento núm. 8, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, desde 1 de octubre de 1932.

Capitán, D. Juan Jiménez Mome-diano, del regimiento núm. 6, 500 pe-

setas por un quinquenio, desde 1 de septiembre de 1932.

Teniente, D. Alejandro Hernández Sánchez, del regimiento núm. 6, 1.000 pesetas por dos quinquenios, desde 1 de octubre de 1932.

Alférez, D. Juan Navas Panque, retirado en Ceuta, 1.300 pesetas, desde 1 de marzo de 1930, por dos quinquenios y tres anualidades y 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, desde 1 de marzo de 1931. (Rectificación).

Profesor primero de Equitación, don José Enciso Gutiérrez, de la cuarta Comandancia de Intendencia, segundo Grupo (Coruña); 1.000 pesetas por dos quinquenios, desde 1 de octubre de 1932.

Oficial Moro de segunda clase, Sidi Abd-el-la Ben Omat Sarjuni, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3; 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, desde 1 de febrero de 1932.

Madrid, 30 de septiembre de 1932—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los veterinarios primeros y segundos del Cuerpo de VETERINARIA MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Camilo Guillén Benedito y termina con D. Conceso Villan Cantero, el premio de efectividad que en la misma se les señala, el que percibirán desde 1 de octubre próximo, por reunir las condiciones prevenidas en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Veterinarios primeros

D. Camilo Guillén Benedito, del regimiento de Caballería núm. 7, 1.400 pesetas, por dos quinquenios y cuatro anualidades.

D. José Más y Más, del quinto Tercio de la Guardia Civil, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Clemente Martínez Herrera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

Veterinarios segundos

D. Pedro Ruiz Miguel, del batallón de Ingenieros de Tetuán, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Gregorio Ferreras González, de la tercera media brigada de Montaña, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Manuel Cabafies Marzal, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 3, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Antonio Serra Bannasar, del regimiento Mixto de Artillería número 1, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Juan Centrich Nualart, del regimiento de Artillería Ligera número 7, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. José Méndez Pulleiro, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 4, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Eulogio Criado Vegas, del batallón de Ametralladoras núm. 2, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Amador Santiago Gómez, de la 11.ª brigada de Infantería, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Felipe Arroyo González, del Grupo de Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Pedro Ballesteros Avila, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Federico López Gutiérrez, del regimiento de Artillería ligera número 10, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Fernando Guijo Sendrós, de la cuarta brigada de Infantería, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Pedro Sánchez Márquez, al "Servicio de otros Ministerios", 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Narciso Espinosa Maeso, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 8, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Lorenzo Herrero de la Mota, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Gabriel Alvarez Roy, de la séptima brigada de Infantería, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Eliseo Pérez Urtubia, de la Escuela de Equitación Militar, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Paulino Macías García, del regimiento de Artillería Ligera número 14, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. José María Vizcaino Martínez, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Francisco Galán Cruz, al "Servicio del Protectorado", 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Pedro Burgos Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Valentín Madrid Mansilla, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 3, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Amancio Herrero Díez, de la 13.ª brigada de Infantería, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Rafael Montero Montero, al "Servicio de otros Ministerios", 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Eusebio Sánchez Moraleda, disponible en la segunda división, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Juan Pens Juanico, al "Servicio del Protectorado", 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Emeterio Caballero Taxedo, del cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Celestino Segovia Martín, del regimiento de Transmisiones, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Antonio Mínguez Ibáñez, de la Jefatura de Veterinaria de Canarias, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. José de Pablos Lachos, de la novena brigada de Infantería, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Miguel Ramos Martínez, al "Servicio del Protectorado", 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Federico Pérez Luis, del segundo regimiento de Artillería de Montaña, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. José Montes Pérez, de El Tercio, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Enrique Sangüesa Lobera, del batallón de Zapadores Minadores número 6, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Rafael Moreno Escamilla, disponible en la segunda división, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Timoteo Ortiz Navarro, del Depósito de Remonta y Compra de Ganado, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Emilio Muro Esteban, del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 10, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Primitivo Sarmiento Ramos, del regimiento de Artillería a caballo, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

D. Francisco Castro Bayo, de las Intervenciones de Gomara-Xauen, 500 pesetas, por un quinquenio.

D. Hermenegildo Hernández Macías, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 2, 500 pesetas, por un quinquenio.

D. Conceso Villán Cantero, del regimiento de Artillería ligera número 3, 500 pesetas, por un quinquenio.

Madrid, 30 de septiembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de INTENDENCIA, comprendido en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel D. Pedro Calvo Fíno-Rosario y termina con el teniente don Antonio Santa Ana de la Rosa, los premios de efectividad que se indican, y a partir de las fechas que se señalan, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y circulares de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140) y de 4 de septiembre de 1931 (D. O. número 197).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas anuales por un quinquenio, desde primero de octubre actual.

Teniente coronel D. Pedro Calvo Fíno-Rosario, de la segunda Comandancia de Intendencia.

Comandante D. Marcelo Rokdán Salinas, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Comandante D. Ramiro García Guadiana, de la misma.

Comandante D. Eduardo Ortiz de Pinedo Martínez, de la tercera Inspección general de Intendencia.

1.300 pesetas anuales, por dos quinquenios y tres anualidades

Capitán D. Aurelio Romero Garrido, de la segunda Inspección general de Intendencia, desde primero de octubre actual.

Capitán D. Francisco Clarós Martín, de la Subsecretaría de este Ministerio, desde primero de septiembre último.

Capitán D. César Ranz de Madrazo, de la misma e igual fecha.

1.200 pesetas anuales, por dos quinquenios y dos anualidades.

Capitán D. Francisco Alcántara Bustamante, de la Intendencia Militar de la sexta división, desde primero de septiembre último.

1.100 pesetas anuales, por dos quinquenios y una anualidad.

Capitán D. Rafael Mora Gutiérrez, de la Comandancia de Intendencia de Melilla, desde primero de agosto próximo pasado.

1.000 pesetas anuales por dos quinquenios

Capitán D. José Cebrenos García, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Canarias, desde primero de septiembre último.

500 pesetas anuales por un quinquenio.

Capitán D. Ildelfonso Aguado González, de la Mehal-la Jalifana del Rif, número 5, desde primero del actual.

Capitán D. José Córdoba Aguirregaviria, de la segunda Inspección general de Intendencia, desde primero de octubre actual.

1.100 pesetas anuales, por dos quinquenios y una anualidad.

Teniente D. Angel Gómez Herrera, de la Intendencia Militar de la sexta división, desde primero de agosto próximo pasado.

500 pesetas anuales por un quinquenio.

Teniente D. Antonio Santa Ana de la Rosa, desde primero de agosto próximo pasado.

Madrid, 4 de octubre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se rectifique la orden circular de 2 de septiembre anterior, inserta en el (D. O. núm. 210), en el sentido de que al capitán de INTENDENCIA don Vicente Aycart Moreno, con destino en la Intendencia Militar e Inspección de fuerzas y servicios de ese territorio, le corresponde el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, que empezará a percibir desde primero de septiembre último, en lugar del que se le asignaba en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Armadas de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el jefe del Vicariato general Castrense en 16 del mes actual, este Ministerio ha resuelto conceder al capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Tirso de la Cal Díez, encargado de preparar y ejecutar la entrega del Archivo Canónico de Canarias, el premio anual de efectividad de 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo y hallarse comprendido en el apartado b) de la base 11 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de junio de 1928 (D. O. número 140), el que percibirá desde primero de octubre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra.

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas por las Comandancias a favor de los suboficiales y sargentos de CARABINEROS comprendidos en la siguiente relación que comienza con D. José Galán Teso y termina con Gabriel González Bartolomé; este Ministerio ha resuelto clasificarles en el período de reenganche que a cada uno se indica y concederles el sueldo de suboficial, abonable a partir de la fecha que también se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales en el cuarto período de reenganche

D. José Galán Teso, de la Comandancia de Zamora; abonable desde 1 de septiembre de 1932.

D. José Belón López, de la Comandancia de Lugo; abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Sargentos en el segundo período de reenganches

Rosendo Sancha Tenorio, de la Comandancia de Huelva; abonable desde 1 de agosto de 1932.

Sargentos a quien se concede sueldo de suboficial

José Bruna Blanco, de la Comandancia de Baleares; abonable desde 1 de agosto de 1932.

Juan Buigues Ferrando, de la Comandancia de Huelva; abonable desde 1 de agosto de 1932.

Samuel Narbón Alcaráz, de la Comandancia de Vizcaya; abonable desde 1 de agosto de 1932.

Luis Benito González, de la Comandancia de Santander; abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Juan Gajate Crespo, de la Comandancia de Algeciras; abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Pedro García Méndez, de la Comandancia de Sevilla; abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Juan López Callejón, de la Comandancia de Málaga; abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Arsenio Fernández Ruiz, de la Comandancia de Santander; abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Leonardo Cazón Polo, de la Comandancia de Lugo; abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Wenceslao Alvarez Intento, de la Comandancia de Badajoz; abonable desde 1 de octubre de 1932.

Gabriel González Bartolomé, de la Comandancia de Salamanca; abonable desde 1 de octubre de 1932.

Madrid, 3 de octubre de 1932.—Azaña.

VACANTES DE DESTINOS.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. números 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales, existen en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Primera Inspección general del Ejército.—Una de coronel.
Séptima división orgánica.—Una de teniente coronel.

Segunda división orgánica.—Una de capitán.

Infantería

Sección contabilidad de la tercera división.—Una de comandante.

Fuerte Coll de Ladrones.—Una de capitán.

Penitenciaría Militar de Pamplona.—Una de capitán.

Sección contabilidad de Canarias.—Una de capitán.

Regimiento núm. 3.—Una de capitán.

Regimiento núm. 4.—Una de capitán.

Regimiento núm. 5.—Una de capitán y otra de subalerno.

Regimiento núm. 8.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 10.—Una de subalerno.

Regimiento núm. 11.—Cuatro de subalerno.

Regimiento núm. 13.—Una de capitán.

Regimiento núm. 14.—Una de comandante.

Regimiento núm. 15.—Una de comandante y otra de capitán.

Regimiento núm. 18.—Una de subalerno.

Regimiento núm. 19.—Una de capitán y siete de subalerno.

Regimiento núm. 20.—Dos de capitán y siete de subalerno.

Regimiento núm. 25.—Tres de capitán y siete de subalerno.

Regimiento núm. 26.—Una de capitán.

Regimiento núm. 30.—Una de subalerno.

Regimiento núm. 33.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Regimiento núm. 35.—Dos de subalerno.

Regimiento núm. 36.—Una de subalerno.

Regimiento núm. 37.—Una de teniente coronel.

Batallón Montaña núm. 1.—Una de capitán y otra de subalerno.

Batallón Montaña núm. 2.—Dos de subalerno.

Batallón Montaña núm. 3.—Dos de subalerno.

Batallón Montaña núm. 4.—Una de subalerno.

Batallón Montaña núm. 5.—Cuatro de subalerno.

Batallón Montaña núm. 6.—Tres de subalerno.

Batallón Montaña núm. 7.—Una de capitán y otra de subalerno.

Batallón Montaña núm. 8.—Una de subalerno.

Batallón Ametralladoras núm. 2.—Una de capitán.

Batallón Ametralladoras núm. 4.—Cinco de subalerno.

Batallón Cazadores Africa núm. 1.—Dos de subalerno.

Batallón Cazadores Africa núm. 3.—Dos de subalerno.

Batallón Cazadores Africa núm. 6.—Una de comandante, otra de capitán y cinco de subalerno.

Batallón Cazadores Africa núm. 7.—Cuatro de subalerno.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 5.—Una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 11.—Una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 12.—Una de comandante.

Caja recluta núm. 20.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 34.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 44.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 45.—Una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 48.—Una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 53.—Una de comandante.

Caja recluta núm. 55.—Una de teniente coronel.

Directores de música

Regimiento núm. 19.—Una de director de música.

Regimiento núm. 36.—Una de director de música.

Nota.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en tres en los regimientos de línea de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Caballería

Sección de destinos de la División de Caballería.—Una de subalerno.

Regimiento Cazadores núm. 1.—Dos de subalerno.

Regimiento Cazadores núm. 2.—Una de teniente coronel, cuatro de capitán y cuatro de subalerno.

Regimiento Cazadores núm. 3.—Cinco de subalerno.

Regimiento Cazadores núm. 5.—Tres de capitán y dos de subalerno.

Regimiento Cazadores núm. 9.—Dos de subalerno.

Grupo de Auto-Ametralladoras-Cañones.—Una de capitán y dos de subalerno.

Sección de contabilidad y Asuntos Varios de la primera división orgánica.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 15.—Una de capitán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Tres de subalerno (elección).

Artillería

Primer regimiento ligero.—Una de capitán.

Plana Mayor de la segunda brigada.—Una de comandante.

Tercer regimiento ligero.—Dos de comandante, siete de capitán y 10 de teniente.

Cuarto regimiento ligero.—Una de capitán.

Sexto regimiento ligero.—Una de comandante y una de capitán.

Séptimo regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

Octavo regimiento ligero.—Tres de comandante y una de teniente.

Noveno regimiento ligero.—Una de teniente.

10 regimiento ligero.—Cuatro de capitán.

11 regimiento ligero.—Una de teniente coronel y seis de capitán.

12 regimiento ligero.—Una de comandante y cuatro de capitán.

13 regimiento ligero.—Una de teniente coronel.

15 regimiento ligero.—Dos de capitán.

16 regimiento ligero.—Una de capitán.

Ministerio de la Guerra.—Una de teniente coronel.

Segundo regimiento pesado.—Una de comandante, seis de capitán y una de teniente.

Tercer regimiento pesado.—Una de capitán.

Cuarto regimiento pesado.—Cuatro de capitán.

Segundo regimiento de Montaña.—Una de comandante y dos de teniente.

Regimiento de Costa núm. 2.—Seis de capitán.

Regimiento de Costa núm. 3.—Dos de comandante y cuatro de capitán.

Regimiento de Costa núm. 4.—Dos de comandante, 10 de capitán y una de teniente.

Grupo mixto núm. 1.—Dos de capitán.

Grupo mixto núm. 2.—Cuatro de capitán.

Grupo mixto núm. 3.—Cinco de capitán.

Grupo de Información núm. 2.—Una de teniente.

Grupo de Información núm. 3.—Una de teniente.

Parque divisionario núm. 2.—Una de comandante, una de capitán y tres de teniente.

Parque divisionario núm. 5.—Una de comandante.

Parque divisionario núm. 7.—Una de comandante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 4.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 8.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 15.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 16.—Una de capitán.

Sección de contabilidad de la segunda división.—Una de capitán.

Comandancia de Melilla.—Seis de capitán.

Comandancia de Canarias.—Dos de capitán (una Sección Movilización y una Sección Asuntos Varios).

Comandancia de Baleares.—Una de capitán (Sección Asuntos Varios).

Ingenieros

Inspección de Ingenieros de la tercera Inspección general del Ejército.—Una de capitán.

Comisión de Movilización de In-

dustrias civiles de la sexta división orgánica.—Una de comandante.

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras y fortificación de la segunda división.—Una de coronel (mando), una de teniente coronel y una de subalterno.

Jefatura de tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de obras y fortificación de Baleares.—Una de comandante.

Jefatura de tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de obras y fortificación de Canarias.—Una de comandante.

Regimiento de Aerostación.—Dos de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.—Tres de capitán y cuatro de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4.—Dos de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de teniente coronel (mando) y una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de comandante y una de capitán.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2.—Una de comandante (mando) y una de capitán.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de subalterno.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Dos de comandante.

Batallón de Ingenieros de Tetuán.—Una de subalterno.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Dos de comandante.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa.—Una de comandante y una de capitán.

Cuerpos subalternos de Ingenieros

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de Ingenieros de la segunda división.—Una de celador de obras (Sevilla).

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de Ingenieros de la quinta división.—Una de celador de obras (Huesca).

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de Ingenieros de la octava división.—Una de celador de obras (La Coruña), una de ayudante de taller (La Coruña) (mecánico electricista) y una de auxiliar de oficinas (La Coruña).

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol.—Dos de celador de obras, dos de ayudante de obras y tres de auxiliares de oficinas.

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de Cartagena.—Una de celador de obras.

Comandancia de obras y fortificaciones de Mañón.—Dos de ayudante de obras y una de auxiliar de oficinas.

Jefatura de servicios y Comandancia de obras de Canarias.—Una de ayudante de obras (Las Palmas).

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de ayudante de taller (electricista o aparatista).

Grupo de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigada de Montaña.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (mecánico) y una de auxiliar de taller (carpintero).

Parque Central de Automóviles.—Una de ayudante de taller (montador de automóviles).

Regimiento de Transmisiones.—Una de ayudante de taller (electricista-aparatista o electricista relojero).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de celador de obras.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (del arte del hierro) y una de auxiliar de taller (carpintero o carpintero-carretero).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (carpintero o carretero) y una de auxiliar de taller (herrero, forjador o ajustador).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (mecánico) y una de auxiliar de taller (carpintero).

Jefatura de servicios y Comandancia de Ingenieros de la sexta división.—Una de auxiliar de taller (electricista).

Batallón de Pontoneros.—Una de auxiliar de taller (carpintero-carretero).

Grupo mixto de Ingenieros de Gran Canaria núm. 4.—Una de celador de obras y una de auxiliar de taller (tornero mecánico o electricista).

Grupo mixto de Ingenieros de Menorca núm. 2.—Una de celador de obras y una de auxiliar de taller (aparatista o relojero-electricista).

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa.—Cinco de auxiliar de taller (un motorista o mecánico radio, un pintor de coches, chapista o guarnecedor, un electricista embobinador, un ajustador montador y un fundidor).

Aviación

Jefatura del Servicio de Material.—Una de capitán.

Estado Mayor de la primera Inspección general del Ejército.—Una de comandante.

Servicios de Aeródromo de Cuatro Vientos.—Una de teniente.

Parque Regional Sur (Sevilla), talleres.—Una de comandante o capitán, con título de ingeniero.

Servicio de Transportes (Cuatro Vientos).—Una de teniente.

Escuadra núm. 1 (Getafe).—Una de comandante y dos de teniente, una de ellas de complemento.

Escuadra núm. 1, grupo 21 (León).—Dos de teniente.

Escuadra núm. 2 (Sevilla).—Una de comandante, una de capitán y tres de teniente.

Escuadra núm. 3 (Barcelona).—

Una de capitán y dos de teniente.
Fuerzas Aéreas de África.—Una de comandante.

Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la segunda división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de auditor de brigada (mando).

Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de auditor de brigada y una de teniente auditor de primera.

Fiscalía Jurídico Militar de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de teniente auditor de primera.

NOTA.—Las vacantes de auditor de brigada y teniente auditor de primera, podrán ser solicitadas por los del empleo inmediato inferior, para ser destinados, si así corresponde, en plaza de superior categoría.

Intendencia

Subsecretaría de este Ministerio.—Una de capitán.

Oficinas de Intendencia de la segunda división.—Una de capitán y una de teniente.

Pagaduría de Haberes de la segunda división.—Una de comandante, una de capitán y dos de teniente.

Transportes Militares de Sevilla.—Una de teniente.

Comandancia de Ingenieros de Sevilla.—Una de teniente (agregado).

Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de comandante.

Parque de Intendencia de Cartagena.—Una de comandante.

Segunda Inspección general de Intendencia.—Una de teniente coronel.

Oficinas de Intendencia de la sexta división.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11 (Burgos).—Una de capitán.

Parque de Valladolid.—Una de teniente coronel (mando).

Tercera Inspección general de Intendencia.—Una de capitán.

Parque de El Ferrol.—Una de teniente coronel (mando) y una de comandante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 16 (Oviedo).—Una de capitán.

Comandancia Militar de Baleares.—Una de capitán.

Jefatura de servicios de Intendencia de Canarias.—Dos de capitán.

Parque de Intendencia de Las Palmas.—Una de comandante (mando).

Comandancia Militar de Canarias.—Una de capitán.

Primera Comandancia (primer Grupo).—Una de capitán.

Primera Comandancia (segundo Grupo).—Una de capitán y tres de teniente.

Cuarta Comandancia (segundo Grupo).—Una de comandante.

Parque de Intendencia de Larche.—Una de comandante.

Comandancia de tropas de Ceuta.—Una de comandante.

Comandancia de Melilla.—Una de capitán.

Cuartel General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Cuerpo auxiliar de Intendencia

Subsecretaría de este Ministerio.—Dos de principal.

Segunda Inspección general de Intendencia.—Una de principal y una de primera.

Oficinas de Intendencia de Baleares.—Dos de primera.

Pagaduría de Haberes de la primera división.—Una de segunda.

Oficinas de Intendencia de la segunda división.—Una de segunda.

Oficinas de Intendencia de la sexta división.—Una de segunda y una de tercera.

Pagaduría de Haberes de la séptima división.—Una de segunda.

Oficinas de Intendencia de la octava división.—Una de segunda.

Oficinas de Intendencia de la cuarta división.—Una de tercera.

Pagaduría de Haberes de la cuarta división.—Una de tercera.

Pagaduría de Haberes de la sexta división.—Una de tercera.

Transportes Militares de La Coruña.—Una de tercera.

Oficinas de Intendencia de Tenerife.—Una de tercera.

Hospital y Transportes de Ceuta.—Una de tercera.

Oficinas de Intendencia de Marruecos.—Una de tercera.

Servicio posiciones del Rif.—Tres de tercera.

Cuerpo de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Una de comisario de Guerra de segunda y una de oficial primero.

Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la segunda división orgánica.—Una de comisario de Guerra de segunda y una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Ingenieros y Sanidad de la segunda división orgánica.—Una de comisario de Guerra de segunda.

Oficinas de la Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Logroño.—Una de comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los Servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad de la séptima división orgánica.—Una de oficial primero, como auxiliar del comisario.

Intervención de los Servicios de

Guerra de la plaza de Segovia.—Una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la octava división orgánica.—Una de comisario de Guerra de segunda y una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Oviedo.—Una de oficial primero.

Intervención de la Comandancia Militar de El Ferrol.—Una de comisario de Guerra de segunda.

Intervención de la Comandancia Militar de Cartagena.—Una de comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Mahón.—Una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Artillería, Ingenieros y posiciones del territorio del Rif.—Una de oficial primero.

Nota.—Las vacantes de comisario de Guerra de segunda clase, podrán ser solicitadas por los comisarios de Guerra de primera, no colocados, para ser destinados, si así corresponde, en plaza de inferior categoría, con arreglo a la orden circular de 15 de abril último (D. O. núm. 90).

Cuerpo auxiliar de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Seis de auxiliar.

Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la primera división orgánica.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la quinta división orgánica.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la séptima división orgánica.—Tres de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la octava división orgánica.—Cuatro de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la Comandancia Militar de Baleares.—Tres de auxiliar.

Intervención de los Servicios de Intendencia y Transportes de la quinta división orgánica.—Una de auxiliar.

Cuerpo de conserjes y ordenanzas de Intervención Militar

Inspección de los Servicios de Intervención de la tercera Inspección general del Ejército.—Una de conserje u ordenanza.

Sanidad Militar (Medicina)

Regimiento de Infantería núm. 9.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 11.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 14. Una de capitán médico.
 Regimiento de Infantería núm. 20. Una de capitán médico.
 Regimiento de Infantería núm. 25. Una de capitán médico.
 Regimiento de Infantería núm. 36. Una de capitán médico.
 Regimiento de Infantería núm. 37. Una de capitán médico.
 Regimiento de Infantería núm. 39. Una de capitán médico.
 Batallón Montaña núm. 6.—Una de capitán médico.
 Regimiento Artillería de Costa número 2.—Una de capitán médico.
 Regimiento Artillería de Costa número 3.—Una de capitán médico.
 Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1.—Una de teniente médico.
 Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3.—Una de teniente médico.
 Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de teniente médico.
 Regimiento Carros de Combate número 2.—Una de capitán médico.
 Primera Comandancia, segundo Grupo.—Cuatro de teniente médico.
 Primera Comandancia, cuarto Grupo.—Tres de teniente médico.
 Segunda Comandancia, segundo Grupo.—Tres de teniente médico.
 Segunda Comandancia, tercer Grupo.—Seis de teniente médico.
 Segunda Comandancia, cuarto Grupo.—Una de capitán médico y cuatro de teniente médico.
 Servicio de Aviación, escuadra número 3.—Una de capitán médico.
 Jefatura Servicios Sanitarios Médicos de la tercera división orgánica. Una de teniente coronel médico.
 Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.—Dos de teniente médico.
 Hospital Militar de Barcelona.—Tres de teniente médico.
 Hospital Militar de Burgos.—Una de teniente médico.
 Hospital Militar de Pamplona.—Una de capitán médico.
 Hospital Militar de Santander.—Una de comandante médico.
 Hospital Militar de Palencia.—Una de comandante médico.
 Hospital Militar de Valladolid.—Una de comandante médico.
 Hospital Militar de Oviedo.—Una de comandante médico.
 Hospital Militar de Mahón.—Una de comandante médico.
 Asistencia al personal de Estado Mayor, Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos y a Generales, jefes y oficiales en reserva y disponibles en la sexta división orgánica.—Dos de comandante médico.
 Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de teniente médico.
 Hospital Militar de Melilla.—Una de comandante médico.
 Enfermería del Rif.—Una de comandante médico, dos de capitán médico (uno cirujano y otro radiólogo) y una de teniente médico.
 Necesidades y Contingencias del Rif.—Dos de teniente médico.

Hospital Militar de Tetuán.—Una de comandante médico.
 Enfermería de Xauen.—Una de capitán médico.
 Necesidades y Contingencias de Ceuta.—Una de teniente médico.
 Necesidades y Contingencias de Larache.—Una de teniente médico.
 Hospital Militar de Larache.—Una de teniente médico.
 Batallón Africa núm. 3.—Una de capitán médico.
 Batallón Africa núm. 4.—Una de teniente médico.
 Batallón Africa núm. 8.—Una de teniente médico.
 Comandancia de Artillería de Melilla.—Una de teniente médico.
 Comandancia de Artillería de Ceuta.—Una de teniente médico.
 Batallón de Ingenieros de Tetuán. Una de teniente médico.
 Tercio.—Dos de capitán médico.
 Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.—Una de teniente médico.
 Grupo de Regulares de Larache núm. 4.—Dos de teniente médico.
 Grupo de Regulares de Abucemas núm. 5.—Dos de teniente médico.
 Comandancia de Sanidad de Melilla.—Tres de teniente médico.
 Comandancia de Sanidad de Ceuta. Tres de teniente médico.

Oficiales de Sanidad Militar

Segunda Inspección general de Sanidad Militar.—Una de capitán.
 Tercera Inspección general de Sanidad Militar.—Una de capitán.
 Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la quinta división orgánica.—Una de capitán.
 El mismo destino en la octava división.—Una de capitán.
 Primera Comandancia, primer Grupo.—Una de subalterno.
 Primera Comandancia, cuarto Grupo.—Una de capitán y una de subalterno.
 Primera Comandancia, tercer Grupo.—Una de capitán y una de subalterno.
 Comandancia de Sanidad de Melilla.—Una de subalterno.
 Compañía de Sanidad de Canarias. Una de subalterno.
 Hospital Militar de Alcalá.—Una de subalterno.
 Hospital Militar de Cádiz.—Una de subalterno.
 Hospital Militar de Zaragoza.—Una de subalterno.
 Hospital Militar de Burgos.—Una de subalterno.
 Hospital Militar de La Coruña.—Una de subalterno.
 Hospital Militar de Palma.—Una de subalterno.
 Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de subalterno.
 Hospital Militar de Ceuta.—Una de subalterno.
 Hospital Militar de Larache.—Una de subalterno.

Sanidad Militar (Farmacia)

Primera Inspección general del Ejército, Inspección de Farmacia.—

Una de subinspector farmacéutico de segunda clase.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la cuarta división.—Una de subinspector farmacéutico de segunda clase, jefe.

Farmacia Militar de la segunda división.—Una de farmacéutico mayor, jefe.

Farmacia del Grupo de Hospitales Militares de Ceuta.—Una de farmacéutico primero.

Farmacia Militar de la segunda división.—Dos de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la cuarta división.—Una de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar del Rif.—Una de farmacéutico segundo.

Veterinaria

Jefaturas de las divisiones

Cuarta división.—Una de subinspector de segunda.

Sexta división.—Una de veterinario segundo.

Establecimiento Central de Sanidad Militar.—Una de veterinario mayor (concurso).

Infantería

Segunda brigada.—Una de veterinario segundo.

Tercera brigada.—Una de veterinario segundo.

Quinta brigada.—Una de veterinario segundo.

Sexta brigada.—Una de veterinario segundo.

Octava brigada.—Una de veterinario segundo.

Décima brigada.—Una de veterinario segundo.

Duodécima brigada.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 1.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 3.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 4.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores Africa número 1.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores Africa número 2.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores Africa número 3.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores Africa número 4.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores Africa número 5.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores Africa número 6.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores Africa número 7.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores Africa número 8.—Una de veterinario segundo.

Caballería

Regimiento de Cazadores número 4.—Una de veterinario segundo.
Regimiento de Cazadores número 6.—Una de veterinario segundo.
Establecimiento de Cría Caballar (arache).—Una de veterinario primero.
Depósito de Recría y Doma de sija.—Una de veterinario primero.

Artillería

Regimiento de Montaña número 1.—Una de veterinario segundo.
Regimiento de Artillería ligera número 6.—Una de veterinario segundo.
Regimiento de Artillería ligera número 8.—Una de veterinario segundo.
Regimiento de Artillería ligera número 16.—Una de veterinario segundo.
Comandancia de Melilla.—Una de veterinario segundo.

Ingenieros

Batallón de Ingenieros de Tetuán. na de veterinario primero.
Batallón de Ingenieros de Melilla. na de veterinario segundo.
Batallón de Zapadores Minadores im. 2.—Una de veterinario segundo.

Intendencia

Plana Mayor de la cuarta Comandancia.—Una de veterinario primero.
Comandancia de Ceuta.—Una de veterinario segundo.
Primer Grupo de la tercera Comandancia.—Una de veterinario segundo.
Primer Grupo de la cuarta Comandancia.—Una de veterinario segundo.
Compañía a lomo, primera brigada.—Una de veterinario segundo.

Sanidad

Primer Grupo de la segunda Comandancia.—Una de veterinario segundo.
Comandancia de Melilla.—Una de veterinario segundo.
Comandancia de Ceuta.—Una de veterinario segundo.
Sección Ambulancia a lomo, primera brigada.—Una de veterinario segundo.
Sección Ambulancia a lomo, segunda brigada.—Una de veterinario segundo.
Segundo Grupo de la primera Comandancia.—Una de veterinario segundo.

Secciones móviles de Evacuación Veterinaria

Sección móvil de la primera brigada.—Una de veterinario segundo.
Sección móvil de la segunda brigada.—Una de veterinario segundo.
Sección móvil número 2.—Una de veterinario segundo.

Grupos de Regulares

Tetuán núm. 1.—Una de veterinario segundo.
Melilla núm. 2.—Una de veterinario segundo.
Alhucemas núm. 5.—Una de veterinario segundo.

Tercio

Seis de veterinario segundo.

*Cuerpo de Oficinas Militares**Vacantes de archiveros*

Ministerio de la Guerra.—Una de segundo y dos de tercero.
Comandancia Militar de Canarias. Una de segundo.
Segunda, sexta y octava divisiones orgánicas.—Una de tercero en cada una.

Vacantes de oficiales

Ministerio de la Guerra.—Dos.
Segunda Comisión de la Red de Ferrocarriles.—Una.
Archivo General Militar.—10.
Consejo Director de las Ordenes Militares.—Una.
Tercera Inspección general del Ejército.—Una.
Primera división orgánica.—10.
Segunda división orgánica.—Seis.
Tercera división orgánica.—Dos.
Quinta división orgánica.—Seis.
Sexta división orgánica.—Dos.
Séptima división orgánica.—Tres.
Octava división orgánica.—Dos.
División de Caballería.—Tres.
Primera y octava brigadas de Infantería.—Una en cada una.
Tercera brigada de Caballería.—Una.
Primera brigada de Artillería.—Una.
Tercero, sexto, séptimo, noveno, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva y de Tenerife.—Una en cada uno.
Primera, tercera, cuarta, quinta, octava, novena, 11, 13, 17, 18, 21, 24, 26, 32, 35, 36, 41, 44, 46, 48, 52, 54 y 55 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditorías de Guerra de la cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas y de Canarias.—Una en cada una.
Comandancias Militares de Córdoba, Tarragona, Segovia, Ferrol y Oviedo.—Una en cada una.
Comandancia Militar de Canarias. Dos.

Africa

Deberán ser solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).
Cuartel General del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una.

Vacantes de escribientes

Ministerio de la Guerra.—17.
Estado Mayor Central.—Cinco.

Archivo General Militar.—14.
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Cuatro.
Asociación de Huérfanos de clases de segunda categoría.—Una.
Academia de Artillería e Ingenieros.—Dos.

Segunda y tercera Inspecciones generales del Ejército.—Una en cada una.

Primera división orgánica.—13.
Segunda división orgánica.—Siete.
Tercera división orgánica.—Cinco.
Cuarta división orgánica.—Dos.
Quinta división orgánica.—Cuatro.
Sexta división orgánica.—Seis.
Séptima división orgánica.—Ocho.
Octava división orgánica.—10.
División de Caballería.—Cuatro.
Octava y 12 brigadas de Infantería.—Una en cada una.

Primera brigada de Caballería.—Una.
Tercera brigada de Artillería.—Una.

Primero, segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo, 10, 13, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva de Tenerife y Las Palmas.—Una en cada uno.

Segunda, cuarta, quinta, 20, 28, 30, 31, 32, 33, 40, 44, 50, 55 y 60 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera división orgánica.—Tres.

Auditoría de Guerra de la tercera división orgánica.—Una.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Dos.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una.

Auditoría de Guerra de la octava división orgánica.—Dos.

Auditoría de Guerra de Canarias. Dos.

Comandancia Militar de Cádiz.—Una.

Comandancia Militar de El Ferrol. Dos.

Comandancia Militar de Canarias. Seis.

Africa

Deberán ser solicitadas con arreglo a lo prevenido en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Territorio de Larache.—Una.

Cuartel General del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una.

Madrid, 3 de octubre de 1932.—Azafia.

Circular. Excmo. Sr.: En analogía con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (D. O. números 98, 106 y 235), por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes de suboficiales que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Regimiento núm. 3.—Una de subayudante.
 Regimiento núm. 5.—Una de sargento primero.
 Regimiento núm. 6.—Una de brigada.
 Regimiento núm. 9.—Una de sargento primero.
 Regimiento núm. 11.—Dos de subayudante.
 Regimiento núm. 14.—Una de subayudante.
 Regimiento núm. 15.—Una de subteniente.
 Regimiento núm. 19.—Tres de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.
 Regimiento núm. 20.—Dos de subayudante y una de brigada.
 Regimiento núm. 25.—Una de subayudante.
 Regimiento núm. 30.—Una de sargento primero.
 Regimiento núm. 37.—Dos de brigada y una de sargento primero.
 Regimiento núm. 39.—Una de subayudante.
 Regimiento Carros núm. 2.—Una de sargento primero.
 Batallón Ametralladoras núm. 2.—Una de subayudante.
 Batallón Ametralladoras núm. 4.—Cuatro de subayudante y dos de brigada.
 Batallón Ciclista.—Una de subayudante y tres de brigada.
 Batallón Montaña núm. 2.—Una de brigada.
 Batallón Montaña núm. 3.—Una de subteniente.
 Batallón Montaña núm. 5.—Dos de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.
 Batallón Montaña núm. 6.—Dos de subayudante.
 Batallón Africa núm. 5.—Dos de sargento primero.
 Batallón Africa núm. 8.—Una de brigada.
 Centro de Movilización núm. 12.—Una de subayudante.
 Centro de Movilización núm. 13.—Una de brigada.
 Caja recluta núm. 32.—Una de subayudante.
 Caja recluta núm. 33.—Una de subayudante.
 Caja recluta núm. 34.—Una de subayudante.
 Caja recluta núm. 59.—Una de subayudante.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 2.—Una de brigada.
 Regimiento Cazadores núm. 8.—Una de subayudante.
 Centro de Movilización y Reserva número 3.—Una de subayudante.
 Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Una de sargento primero. (Elección.)

Artillería

Regimiento a caballo.—Una de subayudante.
 Regimiento ligero núm. 2.—Una de sargento primero y una de subayudante.

Regimiento ligero núm. 3.—Una de subteniente, dos de subayudante, dos de brigada.

Regimiento ligero núm. 7.—Dos de subayudante.

Regimiento ligero núm. 8.—Dos de brigada y una de subteniente.

Regimiento ligero núm. 10.—Una de subteniente.

Regimiento ligero núm. 12.—Una de subteniente.

Regimiento ligero núm. 13.—Una de subayudante.

Regimiento ligero núm. 15.—Una de brigada.

Regimiento ligero núm. 16.—Una de brigada.

Regimiento pesado núm. 2.—Dos de subayudante, dos de brigada y una de sargento primero.

Regimiento Montaña núm. 1.—Una de subayudante y una de brigada.

Regimiento Montaña núm. 2.—Una de subayudante y tres de brigada.

Regimiento Costa núm. 2.—Una de brigada.

Regimiento Costa núm. 4.—Una de subayudante.

Grupo mixto núm. 2.—Una de subayudante.

Grupo mixto núm. 3.—Una de subayudante.

Grupo de Información núm. 2.—Una de subayudante.

Academia de Artillería e Ingenieros. Una de subayudante.

Centro de Movilización y Reserva número 8.—Una de brigada.

Columna de municiones a lomo de la segunda brigada de Montaña.—Una de sargento primero.

Columna de municiones a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de brigada.

Plana Mayor de la cuarta brigada.—Una de sargento primero.

Grupo de Información núm. 3.—Una de subayudante.

Comandancia de Artillería de Ceuta. Una de brigada.

Regimiento pesado núm. 1.—Una de subteniente.

Ingenieros

Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.—Una de subteniente, tres de subayudante, cuatro de brigada y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Dos de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Pontoneros.—Dos de subayudante.

Grupo mixto de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña.—Dos de subayudante.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Menorca).—Una de subayudante y tres de brigada.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3 (Tenerife).—Una de subayudante y una de sargento primero.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4 (Las Palmas).—Una de subayudante y una de sargento primero.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de subteniente y una de subayudante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 7 (Barcelona).—Una de subayudante.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa.—Una de sargento primero.

Intendencia

Primera Comandancia, primer Grupo (Madrid).—Una de brigada.

Primera Comandancia, segundo Grupo (Sevilla).—Una de Subayudante y una de brigada.

Segunda Comandancia, primer Grupo (Barcelona).—Dos de subayudante y dos de sargento primero.

Segunda Comandancia, segundo Grupo (Valencia).—Una de brigada.

Tercera Comandancia, primer Grupo (Zaragoza).—Una de subteniente y dos de subayudante.

Tercera Comandancia, segundo Grupo (Burgos).—Una de subayudante y una de brigada.

Sanidad Militar

Primera Comandancia, segundo Grupo.—Tres de brigada y dos de sargento primero.

Segunda Comandancia, primer Grupo. Tres de subayudante y una de sargento primero.

Segunda Comandancia, tercer Grupo. Dos de brigada.

Compañía de Sanidad Militar de Canarias.—Una de brigada.

Comandancia de Sanidad de Ceuta.—Dos de subayudante.

Madrid, 3 de octubre de 1932.—Azafía.

Sección de Material

SERVICIOS DE AEROSTACION

Eboco. Sr.: Examinado el "Presupuesto de ampliación del depósito de bombas, riego asfáltico en calles y reparación de la cubierta de hangares en el Aeródromo de Agoncillo (Logroño)," que la Jefatura de Aviación cursó a este Departamento con escrito fecha 3 del corriente mes, formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de dicha Jefatura, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que lo integran se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), modificada por decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), siendo cargo su importe de 48.220 pesetas, de las cuales 46.270 corresponden al presupuesto de ejecución material y las 1.950 restantes al complementario que

termina la orden circular de 11 de mayo de 1921 (C. L. núm. 325), a los efectos de dotación para "Servicios de Aceleración y Aviación". Asimismo se aprueba una propuesta eventual con carácter de artículo único, según cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia extenta de Ingenieros 48.000 pesetas con destino a las obras cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, cuando haya de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionado para el año actual. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio. Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para la construcción de setenta y cinco cabezadas para bastes ligeros", formulado por el regimiento de Transmisiones, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 2.418,75 pesetas, al capítulo 15, artículo cuarto de la sección cuarta, créditos concedidos para el primer trimestre del ejercicio actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Intervención General Militar

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpo del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en los períodos que les corresponde, antigüedad y efectos administrativos que en los mismos se les señala, la cual da principio con el sargento de Infantería Fulgencio Osma Lucas y termina con el de igual empleo de Intendencia Gimés Menéndez Rodríguez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Sargento, Fulgencio Osma Lucas, del regimiento núm. 1, segundo, 18 febrero 1932.

Músico de segunda, Valentín Martín Molina, del mismo, segundo, 9 septiembre 1932.

Sargento, Bautista Lucas Marín, del regimiento núm. 4, segundo, 8 febrero 1932.

Músico de segunda, Felipe Rodríguez Buenaga, del regimiento número 24, tercero, 30 septiembre 1932.

Cabo de tambores, Remigio Hernández González, del regimiento número 26, primero, 18 julio 1932.

Cabo, Pedro Rodríguez Núñez, del regimiento núm. 27, primero bienal, 28 marzo 1930, segundo, 28 marzo 1932. Efectos administrativos orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo de banda, Joaquín Martínez Botella, del regimiento núm. 28, primero, 12 septiembre 1932.

Cabo, Andrés Tous Sancho, del mismo, primero, 13 septiembre 1930, segundo, 13 septiembre 1932. Artículos sexto y 12, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Músico de segunda, Manuel Gómez Guzmán, del regimiento número 31, segundo, 1 septiembre 1932.

Cabo, Eladio Calderón Montes, del mismo, primero, 1 marzo 1930, segundo, 1 marzo 1932, artículo sexto y 12, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo, Angel Seisdedos Martínez, del regimiento núm. 35, primero, 26 septiembre 1930, segundo, 26 septiembre 1932. Disposición igual que el anterior.

Músico de primera, Gerardo Landa Ruiz, del batallón Montaña número 1, primero, 29 junio 1931, orden circular 2 julio 1931 (D. O. núm. 144), regla sexta, apartado d).

Músico de segunda, Zacarías del Solar López, del batallón de Montaña núm. 8, segundo, 12 septiembre 1932.

Cabo, Severino Guillermo Ordiz Fernández, del batallón Cazadores de África núm. 3, primero, 12 mayo 1930, segundo, 12 mayo 1932, artículo sexto y 12, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo, Manuel Gama Pérez, del mismo, primero, 17 septiembre 1930, segundo, 17 septiembre 1932, disposición igual que el anterior.

Cabo cornetas, Gregorio Verdú Bosque, del batallón Cazadores de África núm. 4, segundo, 20 febrero 1932.

Cabo, Francisco Cavida Soriano, del mismo, primero, 21 abril 1930, segundo 21 abril 1932, artículo sexto y 12, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo, Bernardino Sánchez Vicente, del mismo, primero, 25 junio 1930, segundo, 25 junio 1932, disposición igual que el anterior.

Cabo, Juan Sánchez Horneros, del mismo, primero, 19 agosto 1929, segundo, 19 agosto 1931, disposición igual que el anterior.

Brigada, D. Manuel Ramírez Pardo, del batallón Ametralladoras número 3, cuarto, 1 septiembre 1931.

Cabo de cornetas, Gerónimo Moreno Camacho, de la Academia, primero, 8 septiembre 1932.

Maestro de taller de primera clase, Francisco Sánchez de la Paz, de la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor, tercero, 1 octubre 1932.

Maestro de taller de primera clase, Jaime Raynaud Ricca, de la misma, tercero, 1 octubre 1932.

Maestro de taller de primera clase, D. Francisco Pascual Martínez, de la misma, tercero, 1 octubre 1932.

Sargento, José Gallardo García, de la Compañía de Mar del Rif, primero, 1 noviembre 1925, segundo, 1 noviembre 1930. Efectos administrativos, 1 noviembre 1932, artículo séptimo y 10, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Caballería

Sargento, Juan Sáenz Reixach, del regimiento Cazadores núm. 6, primero, 1 julio 1931.

Maestro de trompetas, Rufino Castellano García, de la Academia, segundo, 1 noviembre 1928, orden circular 17 julio 1931 (D. O. núm. 159).

Artillería

Maestro de banda, D. Hermenegildo Silos Cerezo, del regimiento a Caballo, tercero, 1 octubre 1932.

Maestro de banda, D. Paulino Ortega Terán, del quinto regimiento ligero, tercero, 1 septiembre 1932.

Sargento, Gumersindo Galán Cabezas, de la Comandancia de Melilla, primero, 1 diciembre 1931. Artículo 84 del reglamento de revistas.

Cabo, José Teruel González, de la misma, primero bienal, 1 abril 1930, segundo, 1 abril 1932. Artículo sexto y 12, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Maestro de banda, D. Juan Núñez Pérez, del 13 regimiento ligero, tercero, 1 octubre 1932.

Sargento obreros filiados, Francisco Macías Pérez, del Parque Divisionario, núm. 2, primero, 1 septiembre 1932, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Sargento obreros filiados, Francisco González Marín, del Parque de Ejército Divisionario núm. 4, primero, 1 septiembre 1927, segundo, 1 septiembre 1932. Artículo séptimo, orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91).

Sargento obreros filiados, José Huertas Bernal, del Parque Divisionario núm. 2, primero, 1 septiembre 1932. Disposición igual que el anterior.

Ingenieros

Sargento, Pedro Tovar Bermejo, del primer regimiento Ferrocarriles, segundo, 1 febrero 1932.

Sargento, Francisco Arroyo Frías, del mismo, tercero, 11 mayo 1930.

Músico de segunda, Luis Compana Enciso, del regimiento Zapadores Minadores, primero, 1 marzo 1932.

Cabo, Santiago Calero Rodríguez, del batallón Zapadores Minadores número 2, primero bienal, 21 abril 1930, segundo, 21 abril 1932, artículo sexto y 12, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Sargento, Florentino Fernández Gallego, del batallón Ingenieros de Melilla, primero, 3 marzo 1932.

Sargento, Nicolás Morales Martínez, del Grupo Automático Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, primero, 1 enero 1929.

Sargento, Manuel Sancho Gómez, del mismo, primero, 1 julio 1931.

Cabo, Francisco Rubiño Moreno, del batallón de Melilla, primero bienal, 6 noviembre 1929, segundo, 6 noviembre 1931, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo, Manuel Sarabia Santana, del mismo, primero bienal, 27 marzo 1930, segundo, 27 marzo 1932, orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91). Artículos sexto y 12.

Cabo, Antonio Terrones Carreño, del mismo, primero, 1 marzo 1930, segundo 1 marzo 1932. Disposición igual que el anterior.

Sargento, Felipe Sanz López, del Servicio de Instrucción y material de Aviación, primero, 1 julio 1931.

Sargento, Angel Bravo Alabán, de la Escuadra núm. 1 de Aviación Militar, primero 2 julio 1931.

Cabo, Miguel Bueno Trejo, de la misma, primero, 26 abril 1930, segundo, 26 abril 1932. Artículo sexto y 12, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Sargento piloto, Fernando Roig Villalta, de la Escuadra núm. 3, primero, 21 diciembre 1928, segundo, 21 diciembre 1930, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Sargento, Pablo Arroyo Mera, de las Fuerzas Aéreas de Africa, primero, 1 junio 1931.

Intendencia

Sargento, Ginés Menéndez Rodríguez, de la Academia, primero, 1 septiembre 1931. Artículos 44 y 84 del reglamento de revistas.

Madrid, 30 de septiembre de 1932.—Azafía.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las órdenes circulares de 19 de octubre de 1914 (O. L. núm. 191) y 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército, que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en la Asimilación a suboficial, y sueldo mínimo de sargento, con la antigüedad y efectos administrativos que en la misma se les señala, la cual empieza con el sargento de la compañía de Mar del Rif José Gallardo García y termina con el cabo de obreros filiados de Artillería Francisco Gómez Martín.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA Asimilación a suboficial

Compañías de mar

Sargento, José Gallardo García, de la del Rif, 1 enero 1931. Efectos administrativos, 1 noviembre 1932. Artículos séptimo y 10, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Artillería

Sargento de obreros filiados, José Huertas Bernal, del Parque Divisionario núm. 2, 1 septiembre 1932, orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91).

Sargento de obreros filiados, Francisco Macías Pérez, del mismo, 1 septiembre 1932, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Sargento de obreros filiados, Francisco González Marín, del Parque de Cuerpo de Ejército y Divisionario núm. 4, 1 junio 1931. Efectos administrativos, 1 junio 1932. Artículos séptimo y 10 de la orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Sueldo mínimo de sargento

Infantería

Músico de tercera, José Valdivia Carrillo, del regimiento núm. 2, 1 julio 1932.

Músico de tercera, Saturnino Palazón Quiróz, del regimiento núm. 11, 9 septiembre 1932. Artículo tercero, orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91).

Músico de tercera, Félix Ramiro García, del regimiento núm. 13, 1 noviembre 1932. Disposición igual que el anterior.

Músico de tercera, Juan Bestart García, del regimiento núm. 28, 1 octubre 1932.

Cabo de cornetas, Juan Antonio Fraile Moya, del regimiento núm. 30, 10 octubre 1932.

Cabo, Melchor Moreno Lanchares, del batallón Cazadores de Africa número 4, 26 enero 1932.

Cabo, Salvador Suárez González, de la Compañía de Mar de Ceuta Tetuán, 1 enero 1931. Efectos administrativos. Artículo 10 de la orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91).

Artillería

Cabo, Enrique Sánchez Rodeiro, del regimiento Artillería ligera número 1, 1 agosto 1932, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo de obreros filiados, José Rojas Montes, del Parque Divisionario núm. 2, 1 mayo 1932. Igual disposición que el anterior.

Cabo de obreros filiados, Francisco Gómez Martín, del Parque de Cuerpo de Ejército y Divisionario núm. 4, 1 enero 1931. Efectos administrativos, 1 junio 1932. Artículos séptimo y 10, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Madrid, 30 de septiembre de 1932.—Azafía.

Estado Mayor Central

Secretaría

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Para redactar y proponer las disposiciones necesarias al desarrollo y cumplimiento del artículo 10 y cuarta disposición transitoria de la ley de 12 de septiembre anterior, dictada para el reclutamiento y ascenso de la oficialidad del Ejército, este Ministerio ha resuelto se constituya en esta capital una comisión, integrada por el personal que a continuación se expresa:

Interventor general, D. Aurelio Gómez Ceta, Inspector de los servicios de Intervención de la primera Inspección general del Ejército.

Comisario de Guerra de primera, don Ramón Cabañas Chavarría, Interventor de la séptima división orgánica.

Comisario de Guerra de primera, don Heliodoro Macías Munguero, Interventor de la primera división orgánica.

Comisario de Guerra de segunda, don Angel Puente Ruiz, Interventor de los servicios de Intendencia de la primera división orgánica.

Comisario de Guerra de segunda, don Primitivo Moros Barbero, de la Intervención general militar.

Oficial primero, D. Luis de Torres Vázquez, de los servicios de Intervención de la primera Inspección general del Ejército.

Esta Comisión dependerá directamente del General Subsecretario, quien les dará las oportunas instrucciones; debiendo actuar sin abandonar ni descuidar las funciones y trabajos de sus actuales destinos; excepto el Comisario de Guerra de primera, D. Ramón Cabañas Chavarría, que será inmediatamente pasaportado por el General de la séptima división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Organización y Movilización

AGREGADOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de ESTADO MAYOR D. José García Colomo, disponible en la primera división, quede agregado al Estado Mayor Central del Ejército para servir de enlace con el Estado Mayor Central de la Armada, percibiendo la diferencia de sueldo y gratificación asignada al personal de su categoría en dicho Centro, por el capítulo tercero, artículo primero de la sección 16 y capítulo 33, artículo primero de la sección cuarta, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...